

de la mesa que no se conozca el lugar del Ara, ni tan saliente que peligre de resbalar el Caliz al colocarlo sobre la misma.

ORNATO DEL ALTAR

57. El Altar según la Rúbrica, debe estar cubierto con tres manteles limpios, los cuales deben ser bendecidos por el Obispo, ú otro que tenga facultad. Aunque la Rúbrica dice que el mantel superior *usque ad terram pertingat*, puede no obstante guardarse la costumbre de que no llegue hasta tierra (1). Los otros dos manteles pueden ser más cortos, ó bien uno doblado que cubra el llano de la mesa.—Deben ser de lino ó cáñamo.

58. *Super Altare*, dice además la Rúbrica, título 20, *nihil omnino ponatur, quod ad Missæ sacrificium, vel ipsius Altaris ornatum non pertineat.—Altare ubi Corpus Dominicum consecratur, ubi Sanguis ejus hauritur, cum omni veneratione honoretur et mundissimis linteis et pallis diligentissime cooperiatur, nihilque super eo ponatur nisi capsæ cum Sanctorum Reliquiis et quator Evangelia.* Concil. Rhem., cap. 5.

59. Ahora bien; ¿qué diremos de las telas de hule ó badana con las cuales en algunas partes se cubren los Altares, aún dentro de la Misa, descubriendo no más que el lugar del ara? ¿Pertenecen por ventura *ad Missæ sacrificium*, ó bien *ad Altaris ornatum*? ¿Son tal vez *linthei mundissimi*, con los cuales se honre el Altar *cum omni veneratione*? De ninguna manera.—Pues si tales cobertores no se permitirían en la mesa de convite, no ya de un príncipe, sino de cualquier persona rica y decente,

(1) Así acaba de resolverlo la S. C.; *Utrum possit servari quod tobaleæ Altaris usque ad terram a lateribus non pertingant? R. Servetur consuetudo.* S. R. C. 30 Decembris 1881, Urgellen., 13. Véase el Apéndice tercero.

¿por qué se han de permitir en la sagrada mesa del Rey de reyes, Jesucristo, Hijo del Padre de inmensa Majestad? Muy digno por cierto es de alabanza que concluidas las Misas se limpien los Altares y se cubran con los expresados tapetes; pero se ha de reprobar absolutamente el que permanezcan así cubiertos durante el augustísimo sacrificio de la Misa. Véanse De Herdt, tomo I, n. 179, y Merati, tomo I, part. 1, tit. 20.

60. Por lo demás, en el ornato del Altar, como dice el Ceremonial de Obispos, lib. 1, cap. 12, n. 1, se ha de tener en cuenta el tiempo, el lugar y las personas. *Decet enim ut in diebus festis, Ecclesia splendidior appareat, quam in aliis non festivis. Ipsum vero Altare majus in festivitativis solemnioribus quo splendidius poterit ornabitur.*—A los lados de la Cruz entre los candeleros pueden ponerse sagradas reliquias ó imágenes de Santos, con tal que lo permita la disposición del Altar.—*Sed et vascula cum flosculis, frondibusque odoriferis seu serico contextis studiose ornata adhiberi poterunt.*

61. Si en alguna parte hay en el Altar el sepulcro de algún Santo, *decet floribus, frondibusque omnique ornamento decorari. Altare vero vel locus ubi est repositum SS. Sacramentum præ cæteris sumptuosius ac nitidius exornandum est.* Ceremonial., loc. cit.

Muy conforme sería que las tarimas de los Altares estuviesen cubiertas con una alfombra; *præsertim in diebus solemnioribus.* El Obispo puede mandar que se pongan dichas alfombras. S. R. C. 2 Jun. 1883, Cuneen. 1.

62. **Cruz.**—Se requiere *sub veniali*, como enseña el común de los autores.—Debe ser tal, que pueda verse tanto por el Celebrante como por el pueblo. Bened. XIV, *Constit.* ACCEPIMUS 16 Jul. 1746.—*In medio candelabrorum*, dice el Ceremonial, loc. cit., n. 11, *locabitur Crux prælata, ita*

ut... candelabris superemineat cum Imagine SS. Crucifixi. No obstante, si en el retablo del Altar ó en el camarín hubiese alguna gran estatua de Jesús crucificado, ó bien estuviese pintada en el cuadro mayor del Altar como imagen principal, entonces no sería necesario poner otra Cruz, según el decreto de la S. C. de R. de 16 de Junio de 1663, *Rossanen.*, 2, y la Constitución ACCEPIMUS de Benedicto XIV arriba citada.—No es de precepto el que sea bendecida. S. C. R. 12 Jul. 1704, *Urbis*, 1.—La misma Sagrada Congregación mandó en 14 de Mayo de 1707, *Senarum*, que nunca se omitiese poner la Cruz con la imagen del Crucifijo sobre el Altar, aunque en él estuviese expuesto el SS. Sacramento. Más habiendo reclamado las Basílicas patriarcales de Roma, diciendo que en ellas se observaba lo contrario, la S. C. resolvió en 2 de Septiembre de 1741, *Aquen.* 5, que se siguiese la costumbre de cada Iglesia sobre ponerla ó sacarla, *linguens quemlibet in sua praxi* (1). Según los decretos de 16 Junio 1663 *Rossanen.*, 1, y 17 Septiembre 1822. *Decr. gen.*, *non sufficit parva Crux collocata supra Tabernaculum.*—Si por razón del Sagrario no quedase en el Altar lugar á propósito para la Cruz, en este caso puede colocarse el Crucifijo para la Misa sobre el Sagrario en lugar de la pequeña Cruz que debe haber *in summitate ipsius Tabernaculi*. S. Carol. *Instruc. fabr. eccles.* lib. 1, cap. 13, Gardellini in *decr.* 4578, 6. De Herdt, tomo 3, n. 180, 4.

63. Candeleros.—Los candeleros deben ponerse á los lados de la Cruz. *Candelabra*, dice la Rúbrica, *saltem duo cum candelis accensis hinc et*

(1) Esto se entiende *tempore sacrificii*, pues fuera de la Misa debe sacarse la Cruz en la exposición del SS. Sacramento, si se puede cómodamente. Cavalieri, tom. 4. dec. 290. Gardellini *Instruc. Clement.*, par. 30, n. 6, y De Herdt. tom. 1, n. 181, 5.

inde in utroque ejus latere collocentur.—No es necesario que los candeleros sean desiguales, habiendo la costumbre de tenerlos todos iguales, como comunmente sucede, S. R. C. 21 Jul. 1855, *Brioccen.*, 9.—No puede tolerarse el uso de dos candeleros puestos en la pared á los lados y cerca del Altar, ni tampoco puede permitirse que en lugar de los seis candeleros se coloquen á los lados del Altar dos candelabros de siete mecheros al modo del candelabro Mosaico.—Puede permitirse el cubrir con un velo los candeleros dorados, tanto dentro como fuera de la Misa, *exceptis diebus solemnibus*, como declaró la S. C. de R. en 16 de Septiembre de 1865, *Cameracen.* 2.

64. Luces ó velas. Calidad y número de las mismas.—Estas deben ser dos, de cera (1). Es pecado mortal celebrar sin ninguna luz, aunque haya necesidad de administrar el Viático.—Por lo tanto si antes de la consagración faltasen las luces, se ha de dejar la santa Misa, á no ser que puedan dentro de poco encenderse otra vez. Asimismo está prohibido *sub gravi* el celebrar con luces de sebo ó aceite, *quia talis usus est indecentissimus*. Pero si hubiese necesidad de administrar el Viático, ó de oír Misa el pueblo, dicen comunmente los autores que podrían usarse dichas luces. San Li-

(1) En las sagradas funciones, dice Martinucci con el Cere monial, lib. 2, cap. 10, n. 4, y cap. 22, n. 4, deben usarse velas de cera blanca, exceptuando los Oficios de difuntos y de tinieblas en la Semana santa, en los que se usan candelas de cera común.—Es un abuso, dice el citado Martinucci, lib. 2, cap. 4, n. 5, *in nota*, y lib. 5, cap. 8, n. 3, el usar candelas pintadas de varios colores y adornos dorados, pues esto solo tiene lugar en la Misa solemne, cantada por el Sumo Pontífice.—*Tolerari potest usus cereorum fictorum ex metallo in quibus machina quadam introducitur cereus*. S. R. C. 12 Maj. 1878, *Societ. Jesu*, 19.

gorio, lib. 6, n. 394.—Scavini, tom. 3, n. 175, 9.
—A los Sacerdotes inferiores al Obispo no les es lícito usar cuatro velas en la Misa privada, á no ser que sea en los días y casos expresados en el siguiente decreto: *Utrum diebus solemnioribus pro Missa lecta Parochiali, aut Communitatis, accendi possint plus quam duo cerei? R. Servanda esse decreta quoad Missas stricte privatas; sed quoad Parochiales, vel similes diebus solemnioribus, et quoad Missas quæ celebrantur loco solemnibus atque cantatæ occasione realis atque usitatæ celebritatis et solemnitatis, tolerari potest.* S. R. C. 12 Sept. 1857, Molinen, 7.

65. Para las Misas solemnes en las festividades deben encenderse seis cirios, según el Ceremonial, lib. 1, cap. 12, n. 11.—Según Gavanto y De Herdt, pueden encenderse más de seis, *modo non ultra sex in linea recta ponantur.*—En los domingos y otros días menos solemnes, dobles menores, semidobles, octavas y ferias de Cuaresma, Adviento, Cuatro Témperas y Vigilias *sufficient in Altari quatuor candelæ in candelabris, sed in festis simplicibus, et feriis per annum duæ.* Ceremonial.; loc. cit., n. 24. Sin embargo es muy conforme poner seis velas en todas las Misas solemnes con Diácono y Subdiácono, pues este número supone la Rúbrica del Misal, tit. 4, n. 4.—En las Misas cantadas de *Requiem* deben encenderse á lo menos cuatro. S. R. C. 12 Aug. 1854, Briocen., 7.—*Quando exponuntur Reliquiæ Sanctorum, ultra lampadem debent continuo super Altare ardere duo saltem lumina; alias non exponantur.* S. R. C. 22 Jan. 1701, Congreg. Mont. Coronæ. 9; 12 Aug. 1854, Briocen., 18.—*Præter lumina, quæ circa Reliquiam super Altare chori expositam collucescunt, requiruntur saltem duo alia lumina super gradus altaris, dum in eodem Choro Divina Officia persolvuntur.* S. R. C. 20 Mart. 1869, S. Miniati.—Respecto del número de velas en la

exposición del Santísimo; véase lo que diremos en la parte segunda, n. 664.

66. Habiendo el Obispo de la Carolina, en la América, acudido á la S. C. de R., manifestando que, ya por la pobreza de las Iglesias, ya también por el subido precio de la cera en aquellas regiones, se había introducido el uso de las candelas de sebo, Pio IX mandó en 10 de Diciembre de 1857, que se le escribiera, diciéndole que con la debida prudencia procurase eliminar el abuso introducido sobre dichas velas.

67. En 10 de Septiembre de 1701 Cortonen., 15, decidió la misma Sagrada Congregación que no podía permitirse usar luces de aceite en lugar de cirios durante las Horas canónicas en el Coro en los días feriales. Y en 31 de Marzo de 1821, Decr. gen., 7, prohibió que se encendiesen luces de aceite *quæ immineant mensæ et ardeant tempore Missæ ante Imagines in medio Altaris positas.*—A instancia de algunos Obispos franceses y muchos fabricantes de cera para que se aprobara el uso de las nuevas candelas de esperma ó estearina, respondió la S. C. de R. en 16 de Septiembre de 1843, Massilien.: *Consulantur Rubricæ*, las que no hablan sino de cera. A lo más podrían permitirse para iluminar la Iglesia, mas no los Altares (1).

(1) A los Misioneros de los lugares donde es imposible lograr cera de abejas les permite la S. C. de la Propaganda de la Fe usar aceite en la santa Misa, y aún faltando éste, celebrar sin luz. Y á los Misioneros de la Oceanía, que carecían de cera y aceite, les permitió la S. C. de R. en 7 de Septiembre de 1850 usar velas hechas de grasa de pez, previa la preparación necesaria.—Respecto del uso del petróleo para las lámparas de las Iglesias, hé aquí el decreto general que dió la S. C. de R. en 9 de Julio de 1864: *Generatim utendum esse oleo olivarum, ubi vero haberi nequeat, remittendum prudentiæ Episcoporum, ut lampades nutriantur ex aliis oleis quantum fieri po-*

NOTA. La Iglesia, dice Martinucci, *loc. cit.*, quiere excluir del templo santo todo lo que sepa á inmundicia. De aquí el haber establecido para iluminarla los dos combustibles más puros que se conocen, esto es, la cera de abejas y el aceite de olivas.

ARTICULO 3.º

DEL CÁLIZ Y PATENA

68. **Cáliz.**—Los Cálices antiguamente eran de oro, plata, cristal, piedra y madera. Sobre estos últimos es muy célebre la respuesta que dió S. Bonifacio, Obispo de Maguncia, en el Concilio Tiburienense, cap. 8. Preguntóse al Santo si podían usarse los Cálices de madera. A lo que respondió: *Quondam Sacerdotes aurei ligneis Calicibus utebantur; nunc e contra linei Sacerdotes aureis utuntur Calicibus.* Respuesta que debería llenarnos de confusión.

69. Como, según la disciplina que estuvo vigente hasta el siglo XIII, los fieles también comulgaban bajo las especies del vino, había los Cálices ministeriales, llamados así, porque servían para ministrar

test vegetalibus.—Tampoco puede usarse para iluminar la Iglesia: *Minime adhiberi posse petroleum vel aliud oleum ex vegetalibus ad illuminandum Ecclesiam: sed in casu tantum necessitatis ex prudentia Ordinariorum.* S. R. C. 20 Martii 1869. Faventina.

Asimismo está prohibido el uso del gas. Hé aquí el decreto: *Usus invaluit in Diocesi Novaricensi, ut super Altaria una cum candelis ex cera confectis, lumina ex gaz, accendantur, ad majorem splendorem obtinendum. Dubitans porro hodiernus Episcopus Novarcen, utrum id liceat, a Sacra Rituum Congregatione exquisivit: An super Altari præter candelas ex cera tolerari possit, ut habeatur etiam illuminatio ex gaz, vel an usus prædictus prohiberi debeat? Resp. Negative ad primam partem; Affirmative ad secundam.* C. R. C. 8 Martii 1879.

al pueblo la Sangre de Cristo; y que por lo mismo debían ser y eran en efecto muy grandes. El Cáliz ministerial tenía dos asas con las cuales el Arce-diano le sostenía elevado junto al Pontífice. De allí bebían ó mejor chupaban los fieles el *Sanguis* por medio de un cañutillo de metal (1).

70. El cáliz debe ser de oro ó de plata, ó á lo menos ha de tener la copa de plata dorada por dentro.—Llamamos la atención, pues se lo merece, sobre el siguiente decreto de la S. C. de Ritos de 31 de Agosto de 1867. S. *Hipolyti*, 6: *An permitti possit Calix vel Patena pro offerendo Missæ Sacrificio ex cupro bene deaurato pro Ecclesiis pauperibus? R. Servetur Rubrica* (de Defectibus, tit. 10, n. 1), la cual dice: *Si non adsit Calix cum Patena conveniens, cujus cuppa debet esset aurea vel argentea vel stannea; non ærea, vel vitrea....* Esto mismo respondió la S. C. á la Academia Litúrgica de Roma en 16 de Marzo de 1876, al hacerle la pregunta de si podían fabricarse Cálices, *quorum cuppæ sint ex aurichalco vel cupro confectæ?* Y á la otra pregunta: *An tolerari possit, quod Ecclesiæ, quæ prædictos Calices jam habent, eorundem usum valeant retinere?* Respondió: *A bussum esse interdicendum, congruo tamen assignato tempore, ut de aliis Calicibus provideatur* (2).

(1) La significación mística del Cáliz, de la patena y del corporal, está muy bien expresada en los siguientes versos:

*Ara Crucis tumulique Calix lapidisque patena,
Sindonis officium candida byssus habet.*

(2) Está permitido á los Sacristanes Religiosos legos el tocar los Cálices y demás Vasos sagrados, por privilegio de los Sumos Pontífices Calixto III y Sixto IV. Lo mismo debe decirse de las Religiosas Sacristanas, por la comunicación de privilegios.—*Imo hodie potest dici ex consuetudine id quoque licere laicis oblati Congregationum Sacerdotum sæcularium sacristis, et omnibus qui in habitu clericali Ecclesiis inserviunt; hi enim in Ecclesia muneribus Clericorum funguntur.* Scavini, tom. 4, n. 409.

NOTA. *Cuppa Calicis et Patena possunt esse confectæ ex alluminio alius metallis commixto* (vulgo, bronce de aluminio) *dummodo Cuppæ et Patenæ in tota superficie argento prius, et deinde auro in partibus a Rubrica requisitis obducantur, et servatis omnino forma et conditionibus a S. Sede appositis pro fabricatoribus.* S. R. C. 6 Dec. 1866, *Molinen.* Véase en el *Acta S. Sedis*, vol. 6, pag. 589, la Instrucción dada para los fabricantes.

71. **Patena.**—Patena es lo mismo que *patina* (platillo).—Según otros se llama así a *patendo*, porque antiguamente se ponía de manifiesto, *patebat in signum Communionis distribuendæ.* En el Pontifical de San Silvestre está escrito que él ofreció ó regaló *patenas aureas septem, quæ pensabant libras triginta.* Y en la vida de san Nicolás, Pontífice, según Benedicto XIV, *De Sacrif. Mis.*, lib. 1, cap. 5, se lee: *Patenam ex auro purissimo missit Michael Imperator cum diversis lapidibus pretiosis.*

72. Las Patenas ministeriales eran mucho más grandes que ahora, y servían para distribuir la Sagrada Comunión á los fieles, pues, como es sabido, comulgaban todos dentro de la Misa.—Los griegos la llaman *Discon*, y es más cóncava que la nuestra.—En algunas Patenas antiguas se ven esculpidas imágenes y geroglíficos: tal es la patena de plata de san Pedro Crisólogo, cuyo diámetro es de un palmo romano, y su peso de catorce onzas, como dice Benedicto XIV en el lugar citado.—La Patena debe ser de oro, ó plata dorada en la parte interior.

73. El Cáliz y la Patena deben ser consagrados por el Obispo.—Pierden la consagración si se rompen notablemente, ó el Cáliz tuviera algún agujero en el fondo de la copa, mas no si estuviera cerca del borde. Asimismo la pierden según la S. C. de R. 14 de Junio de 1845, *Leodien.*, cuando se doran de nuevo, debiéndose por lo mismo consagrar otra vez.—Si el Cáliz es todo de una pieza pierde la consa-

gración si se separa la copa del pié, mas no si es tornátil.—El Cáliz y la patena no deben execrarse ni rayarse, antes de entregarlos al artífice. S. R. C. 20 de Abril de 1822, *Dubiorum.*—Véase Scavini, tom. 3, n. 175-2.

74. Si por inadvertencia se celebrase en un Cáliz ó Patena dorados de nuevo sin consagrar, no por esto quedarían consagrados por el contacto de las Sagradas Especies, sino que sería preciso que recibiesen la consagración del Obispo como los otros (1).

75. El Pixis ó Copón, donde se guarda la sagrada Eucaristía, según el Ritual Romano, debe ser de materia sólida, decente y limpia, y el Ceremonial de Obispos, lib. 2, cap. 30, n. 3, dice que su copa sea de oro ó plata dorada por dentro. *An permitti possit Ciborium seu sacra Pixis ex cupro deaurato pro Ecclesiis pauperibus? Item Monstrantia (2) et Lunula? R. Affirmative.* S. R. C. 31 Aug. 1867, *S. Hippoliti*, 7.

76. Ni la luneta ni el Copón deben consagrarse, tan sólo deben bendecirse (S. R. C. 16 Nov. 1649; *Januen.*, 5) por quien tenga facultad de bendecir ornamentos sagrados con la fórmula que lleva el Misal *pro benedictione Tabernaculi, seu vasculi pro Sacrosancta Eucharistia.* S. Lig. *Op. Mor.*, lib. 6, n. 385, Scavini, tom. 3, n. 175-3, y De Herdt, tom. 1, n. 173.

77. En cuanto á la cucharita para echar el agua en el Cáliz, preguntóse si su uso era lícito, la Sagrada C. de R. en 7 de Septiembre de 1850 respon-

(1) Si los impíos ó herejes hubiesen profanado algún Cáliz, usando de él, no por esto perdería la consagración. S. Ligorio, *Op. Mor.*, lib. 4, n. 376.

(2) En el remate de la custodia ha de haber una cruz, visible, *quod requirunt ecclesiasticæ leges*, como dice el decreto de la S. C. de R. 11 de Septiembre de 1847. *Triminen.*

dió: *Servandam esse Rubricam*. Se volvió á preguntar después si por estas palabras se prohibía absolutamente el uso de dicha cucharita, y la misma S. C. respondió en 6 de Febrero de 1858, *Baltimorem.*, 4: *Usum parvi cochlearis non esse prohibitum* (1).—Está muy conforme colocar una cinta atada en el extremo de la cucharita á fin de poderla colocar pendiente de ambos lados sobre el purificador; no debiendo aprobarse la conducta de aquellos que apretando dicha cucharita sobre el purificador, introducen uno y otra dentro de la copa del Cáliz.

ARTICULO 4.º

DEL CORPORAL

78. El Corporal debe ser de lino ó cáñamo, benedicto *sub gravi*.—Antiguamente era tan grande que alcanzaba toda la mesa del Altar, cubriéndose con el mismo el Cáliz, cuyo último rito conservan aún los Cartujos. *Corporale in extremitatibus* (non vero in medio) *potest esse serico vel auro elaboratum, ut habent S. Alphonsus, Gavantus, Suarez et alii*. Schober, in *Lib. de Cærem. Mis. S. Lig.*—Hoy día debe cubrirse con la palia, la que se bendice jun-

(1) Dícese que S. Pio V concedió poder usar la referida cucharita en España. No obstante, que no es cosa nueva y particular de algún país el usarla, pruébalo lo que dice Benedicto XIV, *De Sacr. Miss.*, lib. 3, cap. 10, n. 15, al advertir que procure el Sacerdote no echar demasiada agua en el vino del Cáliz: *Huic malo, dice, olim ut occurrerent parvo cochleari Sacerdotes utebantur, quo aquam in Calicem immittebant, ut videre est apud Martene, lib. 2, cap. 4, § 21. De antiquis Monachorum Rit. Eaque consuetudo etiam nunc retinetur a Cartusianis pluribusque Ecclesiis in Germania, ut testatur Meratus, tom. 1, part. 1, pag. 748.*

tamente con el Corporal. De ella hace ya mención Inocencio III, lib. 2, de *Mysteriis Missæ*, cuando dice: *Duplex est palla quæ dicitur Corporale, una quam Diaconus super Altare totam extendit, altera quam super Calicem plicatam imponit*.—Acerca de dicha palia, es muy digno de atención el siguiente decreto de la S. C. de R. de 10 de Enero de 1852: *Non obstantibus decretis a S. R. C. editis, potest in sacrificio Missæ uti palla a parte superiore drappo serico cooperta, dummodo palla linea subnecta Calicem cooperiat et panus superior non sit nigri coloris aut referat aliqua mortis signa*. Cuyo decreto, si bien no se encuentra en Gardellini, está sacado del *Analecta Juris Pontificii* (Roma 1855, pág. 1, 429).

NOTA. Pueden bendecirse una ó muchas palias, aunque sea separadamente del Corporal, y en este caso debe usarse la fórmula del Misal ó Ritual, *prout jacet*, á tenor del siguiente decreto:

Docent auctores quod Palla sit benedicenda simul cum Corporali, et non aliter. Quare quæritur 1.º An Palla possit benedici separatim a Corporali, ex gr., quando Corporale est jam benedictum, et adest nova Palla seu adsunt novæ Pallæ absque Corporali benedicendæ? 2.º Quando autem benedicitur una Palla simul cum unico Corporali, quæritur an Orationes præscriptæ recitari debeant numero singulari, veluti si unum tantum adesset Corporale benedicendum? 3.º Tandem si plures adessent pallæ benedicendæ simul cum uno tantum Corporali, vel plura Corporalia absque vel simul cum una vel pluribus pallis, quæritur an Minister benedictionis uti debeat numero plurali?

Resp. Ad primam quæstionem, Affirmative: ad secundam et tertiam, Formula recitanda prout jacet. S. R. C. 4 Septembris 1880, Briocen., 3.

ARTICULO 5.º

DE LA MATERIA PARA EL SACRIFICIO.—PAN Y VINO

79. **Pan.**—La Hostia ha de ser de harina de trigo, con exclusión de otras especies. *Panis triticeus*, dice la Rúbrica.—Además debe ser muy limpia y de forma redonda. S. Gregorio, 4, Dial., 54, la llama *Oblationis Corona*, para significar que Jesucristo es el Alpha y Omega y Señor del Orbe (1).

80. Los griegos, no obstante, usan las Hostias de forma cuadrada.—Antiguamente los fieles ofrecían el pan para el Sacrificio ó bien la flor de la harina, de la cual los Sacerdotes hacían las Hostias. En Oriente se confiaba este cuidado á matronas devotas y á las vírgenes consagradas al Señor; cuya loable costumbre se conserva aún en muchas partes.

81. Con cuanta diligencia y piedad deben hacerse las Hostias colígese claramente de lo que se encuentra prescrito en la regla de San Benito, donde se lee: *Interim dum ipsæ Hostiæ fiunt et coquuntur, dicant iidem Fratres Psalmos familiares Horarum, et Horas canonicas et de Psalterio ex ordine, quod tantumdem valeat, si ita potius voluerint. Et paulo post: Silentium loquendi omnino teneant: ille tamen, qui ferra tenet, si necesse sit breviter, quod vult indicare potest famulo, qui focum facit et ligna portat quæ debent esse valde sicca, et ante multos dies de industria præparata.* Bened. XIV, loc. cit., cap. 6.

(1) *Licet in Hostia minore, qualis datur Laicis, quando alia haberi non potest, et scandalum abest, celebrare privatim; imo si causa urgeat, etiam publice die festo.—Scandalum præcaveri potest monendo populum.—Imo addit Roncaglia quod teneretur Sacerdos in Hostia minori consecrare, si dandum esset Viaticum infirmo.* S. Lig. lib. 6, n.º 205.

82. En la Iglesia, tanto occidental como oriental, ha sido constante la costumbre de imprimir en las Hostias una Cruz sencilla, ó un Crucifijo. Los primeros cristianos la imprimían no sólo en el pan Eucarístico, sino aún en los panes comunes.

83. **Vino.**—Este necesariamente ha de ser puro y de vid.—También antiguamente los fieles ofrecían el vino que debía servir para el sacrificio de la Misa. Benedicto XIV, *De Sacrificio Missæ*, lib. 3, cap. 10, n. 15, encarga que se procure usar el vino mejor que se encuentre, reprobando el abuso de los que se valen del vino menos bueno. En un tratado arábigo sobre el modo de celebrar la Misa se encuentra prescrito: *Ut uvæ mundæ seligantur ad vinum conficiendum, illæque manibus exprimantur, non pedibus conculcentur.*—Lo que, si bien es tan sólo de consejo, prueba sin embargo el cuidado y limpieza con que debe prepararse y guardarse el vino que se destina para el santo Sacrificio.—Así lo practicaba S. Wenceslao.

ARTICULO 6.º

DE LAS VESTIDURAS SAGRADAS

84. Las requeridas por la Rúbrica, y de que habla en la part. 2, tit. 1, son: Sobrepelliz (*si commode haberi possit*).—Amito.—Alba.—Cingulo.—Manípulo.—Estola.—Casulla.

Dos palabras sobre cada una de ellas.

SOBREPELLIZ (ROQUETE)

85. La Sobrepelliz ó *Cotta*, que tantas veces se encuentra en el Ceremonial y demás libros litúrgicos; es un vestido sagrado, que antiguamente llegaba hasta más abajo de las rodillas, y aún *usque ad*

talos, con unas mangas largas y muy anchas, tal como se ve en las láminas de los antiguos Ceremoniales. Se llama *Cotta*, palabra que se deriva del griego, y quiere decir pequeña túnica. Se dice Sobrepelliz, porque en otro tiempo se llevaba sobre túnicas hechas de pieles de animales, *ad indicandum innocentiam super peccatum Adæ, quem vestivit Deus tunica pellicea*. Durand., lib. 3, cap. 1, Merati, part. 1, tit. 1, n. 16.—Se distingue del Roquete, en cuanto éste tiene las mangas estrechas y largas, aún hoy día, por el estilo de las albas.

86. **Roquete.**—La voz Roquete se deriva del griego *Rochiton*, que significa *tunica delicatior*, ó bien del hebreo *Rah et Chetam*, esto es, *vestis linea spetiosa*.—Es vestido propio de los Obispos y también de los Canónigos y Regulares que están facultados para ello. Merati, tom. 1, part 2, tit. 1, n. 2. Macri, *Hierolexycon*.—*Ubi tamen ex perantiqua consuetudine Clerus universus, ne exceptis quidem parvulis clericis, Rochetto utitur, Episcopus silere potest, ne turbas excitet*. S. R. C. 27 Febr. 1847, *Massen*.—El Roquete no debe bendecirse, Scav., tom. 4, n. 399.—No puede servir para la administración de los Sacramentos. *Rochetum non est vestis sacra adhibenda in administratione Sacramentorum, ac proinde, tum ad ea administranda, tum ad suscipiendam primam Tonsuram et Minores Ordines, necessario Superpelliceo utendum est*. S. R. C. 10 Jan. 1852, *Cenomanen.*, 5.

87. Las Sobrepellices ó *Cottas* que hoy día se usan en Roma llegan un poquito más abajo de la cintura y tienen las mangas unidas, anchas y cortas, llegando tan sólo á los codos, poco más ó menos. Forma graciosa, que convendría fuese adoptada en todas partes (1).

(1) Véanse las importantes observaciones que sobre el roquete y sobrepelliz hace el benedictino A. Foppiano en su *En-*

88. Saca su nombre del verbo *amicere seu cooperire*.—En otro tiempo cubría la cabeza, para que de este modo los Ministros sagrados fuesen al Altar como pertrechados con este capacele contra *diabolicos incursus*, lo que se usa aún en algunas Religiones. Y esto es cabalmente lo que en sentido moral significa el Amito, según las palabras que se dicen al ponérselo.—Significa además que la voz del Sacerdote ha de estar consagrada á cantar las divinas alabanzas, y que debe ser muy modesto y remirado en sus palabras. *Accipe amictum* (dice el Pontífice al ponerlo sobre la cabeza del Ordenando) *per quem designatur castigatio vocis*.—El Amito debe tener una cruz en el medio, como prescribe el *Cæremonial Episc.*, lib. 1, cap. 9, n. 1.—Y puesto que el Sacerdote revestido con las sagradas vestiduras representa de un modo especial á Jesucristo, denota asimismo el Amito alegóricamente el velo

chiridion, impreso en Roma 1884 con la aprobación de Monseñor Salvati, Secretario de la S. C. de Ritos: *Rochetum*, dice, *differt a Superpelliceo, seu Cotta, quod angustiores et integras ad manus usque manicas habet cum Cotta seu Superpelliceum amplas illas et longas quidem, sed fere ab cubitum protenses in forma crucis exhibet*.—*Cotta uti debent in Missa Episcopi Regulares, et Abbates item Regulares. Aperte autem violant legem Abbates illi regulares, qui in Pontificalibus, etc., loco Cottæ, quamdam vestem induunt omnino sine manicis, quam Cottino vocant. Hoc indumentum cum non sit nec Rochetum, neque Cotta, quia caret manicis, est omnino reprobandum in sacris functionibus, quia non est vestis liturgica. Nemo autem pro suo arbitrio potest alterare, et mutilare formam vestis liturgicæ, vel novam instituere contra ritus, eamque adhibere in sacris ritibus, quod si fiat, qui facit, vel Ecclesiæ leges ausu temerario contemnit, aut suam crassam, supinamque ignorantiam prodit*.